



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L Y EL  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD: DÍA  
DEL ORGULLO LGTBIQ 2026.**

En Jerez de la Frontera, a 10 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, D. Agustín Muñoz Martín con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. Sandro Calvo Romero con D.N.I: [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de **FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L** con NIF: B-11864832 y domicilio social en Ctra. Nnal. IV Km. 639 (Cuatro Caminos) – 11407 Jerez de la Frontera.

**EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Desarrollo Rural, Igualdad y Diversidad tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **DÍA DEL ORGULLO LGTBIQ 2026.**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que **FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: **DÍA DEL ORGULLO LGTBIQ 2026.**, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 03 de junio de 2026 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez con fecha 05 de junio de 2026.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Desarrollo Rural, Igualdad y Diversidad y **FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L** conforme a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la celebración de las Fiestas de la Diversidad del Orgullo LGTBIQAP+ 2026 que se desarrollan en Jerez durante los días 11, 12 y 13 de junio de 2026.

**Segunda.-** La aportación de **FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L** será ECONÓMICA

La aportación Económica es por un importe de 3.500 € + IVA = 4.235 €. Dicho importe será destinado a sufragar parte de los costos producidos por la celebración de las Fiestas de la Diversidad del Orgullo LGTBIQAP+ 2026 organizado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera durante los días 11, 12 y 13 de junio de 2026 en Jerez de la Frontera,

El pago de esta aportación económica se hará efectiva antes del 30 de junio de 2026 a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Patrocinado (Ayuntamiento de Jerez) que previamente comunique a la Empresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Jerez emitirá la correspondiente factura.



**Tercera.-** El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad y acreditado el pago en especie, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

**Cuarta.-** La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

La empresa FEVIMAR tendrá la siguiente presencia publicitaria:

- Incluir el logotipo de **FEVIMAR-MG** en el cartel oficial del evento: Fiestas de la Diversidad del Orgullo LGTBIQAP+ 2026.
- Presencia en pantalla digital en el escenario que se instalará para el día 12 de junio de 2026 en Barrio San Miguel, calle Ramón de Cala para la celebración de las Fiestas de la Diversidad del Orgullo LGTBIQAP+ 2026.
- Presencia en pantalla digital en el escenario que se instalará para el día 13 de junio de 2026 en la Alameda Vieja de Jerez para la celebración de las Fiestas de la Diversidad del Orgullo LGTBIQAP+ 2026.

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

**Quinta.-** El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta el completo pago de la aportación económica que será, como límite, el 30 de junio de 2026.

**Sexta.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

**Séptima.-** Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

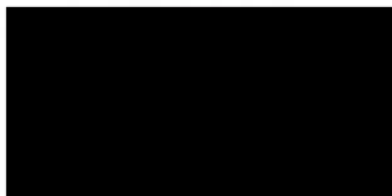


**Octava.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**Novena.-** El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

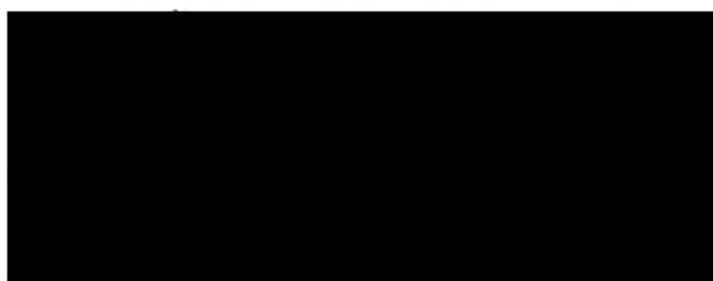
**Décima.-** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 08 de junio de 2026 al Particular asunto urgente número 12 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



**D. Agustín Muñoz Martín**

Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del  
Excmo. Ayuntamiento de Jerez



**D. Sandro Calvo Romero**  
**FEVIMAR AUTOMOCIÓN, S.L**